

Santiago, 16 ENE 2013

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de un particular de fecha 11 de octubre de 2012, referidas a la supuesta conducta anticompetitiva de la I. Municipalidad de Los Andes por un posible incumplimiento de las Instrucciones de Carácter General N° 1 de 2006, (“**Instrucciones Generales**”), en el proceso de licitación pública que ha llevado adelante para la contratación de los servicios de personal para obras medianas y menores y otras faenas, publicado en el portal de Chilecompra con el ID N° 571041-50-LP12;
- 2) La Minuta de Archivo de la División Investigaciones de fecha 3 de enero de 2013;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39, inciso primero y letra f), y 41 del Decreto Ley N° 211, de 1973 (“**DL 211**”); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, los hechos denunciados se refieren a la falta de remisión a esta Fiscalía, por parte de la Municipalidad de Los Andes de las Bases de Licitación denominada “Servicio de Provisión de personal para obras medianas y menores y otras faenas para la I. Municipalidad de Los Andes” lo cual habría redundado en un incumplimiento de las Instrucciones Generales;
- 2) Que, según lo informado por el Municipio, las Bases de Licitación en cuestión no fueron remitidas a este Organismo por cuanto no corresponden al mercado de recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios. Agrega que a través de las Bases cuestionadas, lo que se ha licitado son sólo los servicios de personal para obras medianas y menores y otras faenas para la Municipalidad;
- 3) Que, la información del Municipio se ha visto corroborada por esta Fiscalía concluyendo que el objeto de la licitación no contempla los servicios de recepción, recolección o disposición final de residuos sólidos;
- 4) Que, en razón de lo expuesto, esta Fiscalía no realizará diligencias investigativas adicionales, dado que no existen antecedentes que den cuenta que la entidad edilicia haya incurrido en un incumplimiento de las Instrucciones Generales;

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2153-12 (I), sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica, especialmente, la de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

ROL N° 2153-12 FNE (I)

GLV

